

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establécese un régimen Especial de regulación de deudas por tasas, derechos, permisos, patentes, contribución de mejoras y todo otro concepto, incluidos en las Ordenanzas Impositivas, vigentes o no, cuya aplicación, percepción o fiscalización se halle a cargo de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º) El presente régimen comprende las deudas cuyos vencimientos se hubieren operado hasta el 30-6-87 inclusive, provenientes de liquidación e intereses por recargos, aún cuando se encuentren intimados, en proceso de determinación en apelación ante la Justicia, sometidos a juicio fiscal, o incluidos en regímenes de facilidades de pago, vigentes o vencidos.-

ARTICULO 3º) Quedan excluidos del régimen de esta Ordenanza:

- a) Las retenciones efectuadas por las casas de Ferias, Consignatarios o Cooperativas que operen con la Municipalidad de acuerdo con el Artículo 77 de la Ordenanza General Impositiva vigente.
- b) B) El pago del servicio por consumo de gas.

ARTICULO 4º) El presente Régimen establece para todos los Contribuyentes los siguientes beneficios:

- a) Deducción del 40% de los intereses adeudados.
- b) Condonación total de Multas determinadas o no.-

ARTICULO 5º) La determinación de los intereses adeudados, se practicará respecto a las deudas del corriente año, aplicando los vigentes en cada mes y hasta el 30/06/87.- Para las deudas de anteriores se unificarán los vencimientos al 31 de Diciembre de cada año, aplicando los intereses vigentes a partir de esa fecha y hasta 30/06/87.- El sistema de cálculo para los intereses será el actualmente vigente en la Ordenanza Impositiva, aún cuando se trate de períodos anteriores.-

ARTICULO 6º) El vencimiento general para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen Especial de Regulación será el 31/08/87 y tendrán las siguientes modalidades de pago:

a) **PAGO AL CONTADO:**

Para quienes lo hagan antes del vencimiento general, tendrán una quita del 20% sobre el total a abonar.-

b) **PAGO EN CUOTAS:**

Hasta en 3 cuotas mensuales sin interés, venciendo al 1ª el mismo día del vencimiento general.-

c) **HASTA EN 5 CUOTAS:**

Con intereses, aplicando la tasa establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.-

d) **CASOS ESPECIALES:**

El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá facultades para otorgar un máximo de 18 cuotas en las mismas condiciones establecidas en c) cuando el solicitante se encuentre carente de recursos o y previa encuesta social.-

ARTICULO 7º) En los casos de responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento al régimen de la presente implicará el allanamiento y renuncia de toda acción y derecho, incluso el de repetición, relativo a la causa y el compromiso de asumir el pago de las costas del juicio, reduciéndose los honorarios que correspondan a los representantes municipales el 50%, calculado sobre el importe de la liquidación que en definitiva resulte por la aplicación de las normas del presente régimen, no pudiendo en ningún caso ser inferior al arancel mínimo.- Para el ingreso de los honorarios, los deudores podrán acogerse a un plan de pago de hasta 3 cuotas mensuales sin interés.

ARTICULO 8º) La mora en el pago producirá la caducidad automática de los planes de pago establecidos en los Artículos 6º y 7º de la presente Ordenanza.- En tal caso los Contribuyentes deberán abonar al contado lo adeudado, cuando se lo exijan, caso contrario caducarán los beneficios establecidos en el Régimen Especial de Regularización.- Vencido el plazo de acogimiento al régimen serán de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 9º) A los efectos de establecer un criterio de Justicia Tributaria para aquellos contribuyentes que se encuentren al día con las tasas, Derechos, Permisos, y/o Contribución de Mejoras, cuyos respectivos vencimientos hubieren operado el 30-06-87, SE BENEFICIARAN con un descuento del 20% en las cuotas restantes del presente ejercicio y que venzan a partir del 1-08-87.- En el caso particular de los Contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que hayan abonado todo el año 1987 por adelantado, tal cual lo previsto en la Ordenanza 458-87, se les efectuará el reintegro del 10% de las últimas 3 cuotas, tomando como base para el cálculo el valor vigente de la 4º cuota.-

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Julio de 1987.-

Registrada bajo el número: 0515-87